



“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0169-2012 - A - MPN

Nasca, 05 JUN. 2012

VISTO:

El Expediente Administrativo N°3686-2012, presentado por LUIS ALBERTO TORRES SILVA, quien solicita la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del Considerando (área Matriz), del Artículo Segundo (área Matriz, área Remanente, y linderos y medidas perimétricas del área remanente), y Artículo Tercero (imposibilidad de determinar linderos y medidas perimétricas del área Remanente), de la parte Resolutiva, de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°097-2012-A-MPN, emitida con fecha 12 de Marzo del 2012, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°794-2012, respecto a la INDEPENDIZACION de un lote de terreno Urbano de propiedad de JOSE ANTONIO CORONADO MARTINEZ Y SRA. ANGELICA GUADALUPE TORRES SILVA, ubicado en carretera a Puquio S/N., Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia. Que, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°097-A-MPN, emitida con fecha 12 de Marzo del 2012, que Resuelve la INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad de los recurrentes, ubicado en la carretera a Puquio S/N., del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 250.00 m2 , que data en la Escritura Pública del 22 de Setiembre del 2004 ; al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del Considerando (área Matriz), del Artículo Segundo (área Matriz, área Remanente, y linderos y medidas perimétricas del área Remanente), y del Artículo Tercero (imposibilidad de determinar los linderos y medidas perimétricas del área Remanente), de la parte resolutiva de la citada Resolución, se ha consignado de manera equívoca en el Considerando (área Matriz de 1 Ha. 7,585.00 m2.), y en el Artículo Segundo (área Matriz de 1 Ha. 7,585.00 m2 y área Remanente de 1 Ha. 7,335.00 m2, y linderos y medidas perimétricas del área remanente), y Artículo tercero (imposibilidad de determinar los linderos y medidas perimétricas del área Remanente).

Y NO en el Considerando (área Matriz de 1Ha. 8,585.00 m2), y Artículo Segundo (área Matriz de 1Ha. 8,585.00 m2, área Remanente de 1 Ha. 8,335.00 m2., y la inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente), y Artículo Tercero (Si es posible determinar los linderos y medidas perimétricas del área Remanente) de la parte resolutiva, siendo estos valores los correctos.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0169 -2012 - A - MPN

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA REMANENTE:

Por el Norte: Colinda con propiedad de Josefina Bocanegra Mejía y acequia de riego, y mide en línea recta 138.20 ml.

Por el Sur: Colinda con la carretera a puquio, y mide en línea quebrada de SEIS tramos de: 25.34 ml., 67.91 ml., 25.00 ml., 30.00 ml., 25.00 ml., y 32.34 ml., respectivamente.

Por el Este: Colinda con la propiedad de Luís Pomez De La Torre, y mide en línea recta 137.95 ml.

Por el Oeste: Colinda con terrenos independizados de Lucas Huarcaya Huamán y mide en línea recta 175.00 ml.

AREA: Su área total del área remanente es de **8,335.00 m²**.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte pertinente del Considerando (Dice: área Matriz 1 Ha. 7,585.00 m²), Artículo Segundo (dice: área Matriz de 1 Ha. 7,585.00 m², área Remanente de 1Ha. 7,335.00 m².y linderos y medidas perimétricas del área Remanente), y Artículo Tercero (dice: imposibilidad de determinar los linderos y medidas perimétricas del área Remanente) de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.- 097-2012-A-MPN. Y NO en el Considerando (área Matriz de 1Ha. 8,585.00 m²), Artículo Segundo (área Matriz de 1Ha. 8,585.00 m², área Remanente de 1 Ha. 8,335.00 m², y la inclusión de los linderos y medidas perimétricas del área Remanente), y Artículo Tercero (Si es posible determinar los linderos y medidas perimétricas del área Remanente), de la parte resolutive, siendo estos valores los correctos, concordando al igual con el plano consignado como U-1, LO QUE CORRECTAMENTE identificados son estos valores.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde

